

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

Quinto

Una remesa de N. los 1.695. p.
 1/4 d. que se le ~~destina~~ para la ~~Atencion~~
 del Fono publico de las Casas de San-
 tilla, ^{para este} segun de varias providencias
 expedidas para su pago, siendo se le
 concediese la gracia de que se le admitie-
 sen 100. p. en cada un mes ~~en~~ la
 Chancacion del Credito, y viene conhi-
 vido, esta ~~tra.~~ fin de Abril del pres.
 año, restando los meses de Mayo, Junio,
 Julio, y el mes de Agosto, que importan
 400. p. y teniendo particular ~~tra.~~ del
 Supremo Gov. ^{no} para que ala Mayor bre-
 vedad recibamos el Cobro de la Credito
 pendiente, y se lo hacemos presente a
 fin de que dentro de 2. dia ~~estaba~~ di-
 chos 400. p. que ~~de~~ ~~contar~~ ~~tenen~~
 mos que hacer presente al Supremo
 Gobierno en la ~~manera~~ que se no



O. L. 74-296

MH-0674
 Caj. 18
 Doc. 303
 Fol. 1

ha pedido.

Dij. quo. a V. M. A. Casa
Estados del Reino Indio de Lima
Año 9. de 1823. 4^{to}

[Faint, illegible handwriting]
Dij.
[Faint, illegible handwriting]

0.1.44.1.0

[Faint, illegible handwriting]
D. N. Velloz